

RES. 712/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001241, Ent. N° 879/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República relacionadas con la Donación ofrecida por el Fondo Social de la Construcción para el Fondo Solidario Covid-19, creado por el artículo 1 de la Ley 19.874, del 8 de abril de 202;

RESULTANDO: 1) que la donación asciende a la suma de \$ 70:000.000;

2) que se adjunta copia de transferencia del Banco Itaú de la Cuenta 8919929 del Fondo Social de la Construcción a la Cuenta del BROU 00155671300030 del Sistema Nacional de Emergencia para el Fondo Solidario Covid-19, de la suma de \$ 70:000.000, efectuada el 25/11/2020; y copia de Detalle de Movimiento de Cuenta del BROU, de fecha 30/11/2020, de la cual surge que la transferencia fue recibida el 25/11/2020;

3) que por Resolución dictada por el Presidente de la República de fecha 02/02/2021 se acepta la donación ofrecida por el Fondo Social de la Construcción para el Fondo Solidario Covid-19, creado por el artículo 1 de la Ley 19.874, del 8 de abril de 2020, recibida en la Cuenta Corriente del Sistema Nacional de Emergencias, de la suma de \$ 70:000.000;

4) que, asimismo, se autoriza la transferencia del importe referido a la cuenta corriente en moneda nacional del Ministerio de Economía y Finanzas del Baco República Oriental del Uruguay N° 0015545581-00100 (MEF-Fondo Solidario Covid-19), ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

5) que con fecha 16/03/2020 la División Finanzas informa que se realizó la Transferencia a la Tesorería General de la Nación (TGN) de los

Documentos de Recaudación N° 320 por \$ 20:000.000; N° 321 por \$ 20:000.000; N° 322 por \$ 20:000.000 y N° 323 por \$ 10:000.000; todos de fecha 16/03/2021. Total transferido \$ 70:000.000.;

6) que consta Documento de Afectación N° 000441, de fecha 17/03/2021, por un total de \$ 70:000.000.-, con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 3.3 “Donación y legados internos fuera presupuesto”, con cargo al Programa 481, Proyecto 000, Objeto del gasto 519;

CONSIDERANDO: que la donación remitida encuadra en lo dispuesto en el artículo 42 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones;
- 2)** Intervenir la transferencia dispuesta; y
- 3)** Devolver los antecedentes.

aa